



EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA –CPIQ

RESOLUCIÓN No. 5349-1LM DE 2017 (Junio 20 de 2017)

“Por medio del cual se concede una licencia de maternidad y se genera vacancia temporal.”

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y los artículos 7 y 10 del Decreto 371 de 1982, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NUBIA BEATRIZ CORTÉS TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.861.982 expedida en Bogotá D.C es funcionaria del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ en calidad de Asistente de la Secretaría Ejecutiva, mediante Resolución 5341 del 16 de Enero de 2017
2. Que mediante Certificado médico la entidad promotora de salud **COMPENSAR** legítimo y confirmo el día ___ del mes de ___ de 2016, el estado de embarazo de la funcionaria **NUBIA BEATRIZ CORTÉS TORRES**.
3. Que según el artículo 1 de la Ley 1822 del 4 de enero de que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se establece que:
“Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. [...]”
4. Que según el numeral 3 del artículo ibídem, los beneficios a los que hace referencia la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público.
5. Que de acuerdo con las normas vigentes se entiende por “licencia de maternidad” el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hace el Sistema General de Seguridad Social en Salud a la progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada.
6. Que mediante certificada expedido por la EPS **COMPENSAR** del día 20 de junio de 2017, se concedió Licencia de Maternidad la funcionaria **NUBIA BEATRIZ CORTÉS TORRES**.
7. Que para cumplir las funciones de dicha funcionaria, se hace necesario cubrir el cargo mediante la generación de dos (2) vacantes que permitan garantizar el desarrollo efectivo del proceso de Inspección, Control y Vigilancia y del proceso Administrativo del CPIQ.



8. Que mediante el acta 344 del 5 de Junio de 2017 se aprobó convocatoria para vacantes temporales.

En virtud de lo anterior el CPIQ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia de Maternidad a la Funcionaria **NUBIA BEATRIZ CORTÉS TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.861.982 expedida en Bogotá D.C, desde el día 20 de junio de 2017 hasta el 23 de octubre de 2017 por el termino de 18 semanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese de las funciones de Asistente de la Secretaría Ejecutiva al Ingeniero Químico **OSCAR JAVIER SOSA SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.470.887 de Bogotá D.C en las funciones de apoyo a la gestión del proceso de Inspección, Control y Vigilancia y a la Administradora **MARÍA ALEJANDRA AVELLANEDA CHAVES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.805.362 de Bogotá D.C. en las funciones concernientes asistenciales a la secretaría ejecutiva y todas aquellas de naturaleza administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día 20 de Junio de 2017

JEFFREY LEON PULIDO
Presidente